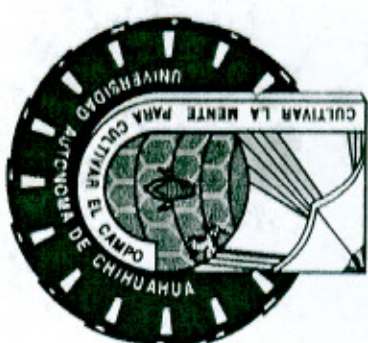


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES



REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

APROBADO POR CONSEJO TÉCNICO EL 7 DE MARZO DEL 2003.

INDICE

REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

	PAGINA
CAPITULO I	
Disposiciones generales.....	1
CAPITULO II	
Estructura	2
CAPITULO III	
Del Gobierno.....	2
CAPITULO IV	
Del Personal Docente	3
CAPITULO V	
De los Alumnos	4
CAPITULO VI	
De Altas y Bajas	5
CAPITULO VII	
De los Programas	6
CAPITULO VIII	
De los Cursos	7
De las Evaluaciones	7
CAPITULO IX	
De los exámenes y calificaciones	8
CAPITULO X	
De la evaluación para obtener el grado de Maestría Profesional	8
CAPITULO XI	
De la evaluación para la obtención del grado de Maestría en Ciencias	9
CAPITULO XII	
De las características del jurado examinador y del examen De grado.....	10
CAPITULO XIII	
Transitorio.....	11

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1. El Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, tiene como objetivo general la formación de profesionales de alto nivel técnico, académico y científico; sus objetivos específicos son:

1. Formar especialistas altamente capacitados para satisfacer la demanda profesional en las áreas de producción agrícola, administración de agronegocios, y manejo sustentable de recursos naturales.
2. Formar investigadores que soporten el desarrollo tecnológico y coadyuven a la autonomía tecnológica del país en las áreas señaladas en el objetivo No. 1.
3. Planear, Desarrollar y evaluar programas de investigación vinculados con el sector productivo agropecuario y forestal, de tal forma que se contribuya a incrementar la productividad agrícola y forestal, eficientizar el manejo de los recursos de los agronegocios, y el manejo sustentable de los recursos naturales.
4. Publicar y difundir los resultados de los programas de investigación, y coadyuvar a la transferencia de tecnología en el área agrícola, administración de agronegocios y manejo sustentable de recursos naturales.
5. Ofrecer un medio adecuado para la adquisición de altos niveles de actualización, y especialización técnica y científica, así como para la obtención de grados académicos de excelencia en las áreas agrícola, de administración de agronegocios, y manejo sustentable de recursos naturales.

ARTICULO 2. Los propósitos de los estudios de Posgrado que se imparten en la Facultad, son los establecidos en el artículo 2º. del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y los indicados en la Ley Orgánica de dicha institución.

ARTICULO 3. Los estudios que se ofrecen en la Unidad de Posgrado de la Facultad son:

- a) Educación continua a través de diplomados y cursos especializados
- b) Especialidad
- c) Maestría
- d) Doctorado

CAPITULO II

ESTRUCTURA

ARTICULO 4. La Secretaría de Investigación y Posgrado, de la Facultad, tendrá la estructura que le permita desarrollarse en sus actividades de docencia, investigación y transferencia de tecnología.

ARTICULO 5. La dirección de las actividades de posgrado, investigación y educación continua estarán a cargo de un secretario, el cual dependerá del Director de la Facultad.

ARTICULO 6. El secretario será auxiliado en sus funciones por un Coordinador de cada programa de Posgrado y uno de Investigación. Los auxiliares antes indicados deberán tener el grado académico equivalente al del programa que coordinan, y serán nombrados por el Director, a propuesta del Secretario de Investigación y Posgrado.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO

ARTICULO 7. Son facultades y obligaciones del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, las que se señalan en el Artículo 12º. del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTICULO 8. Son facultades y obligaciones del Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, además de las que se indican en el Artículo 13º. del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, las siguientes:

- a) Proponer ante el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad.
- b) Nombrar los auxiliares que se señalan en el Artículo 6 del presente reglamento, previa propuesta del secretario de Investigación y Posgrado.

ARTICULO 9. Son facultades y obligaciones del Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad, las que se señalan en el Artículo 14º. del Reglamento

- f) Cubrir los costos de inscripción y colegiatura correspondientes al semestre por cursar a más tardar dentro de la primer semana de inicio oficial de clases.
- g) Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la legislación universitaria.

ARTICULO 17. Una vez inscrito el alumno, la Secretaría de Investigación y Posgrado le asignará un Asesor, el cual podrá ser ratificado como titular o sustituido en el transcurso del primer semestre, de acuerdo con el enfoque del Programa de Posgrado del alumno. Dicho Asesor debe ser miembro de la planta académica de Posgrado y poseer al menos el grado académico equivalente al cual aspira el estudiante.

ARTICULO 18. Cada estudiante en coordinación con su Asesor, deberá elaborar un programa de estudios tentativo, el cual deberá ser avalado por su comité asesor y aprobado por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTICULO 19. Un estudiante de Maestría será considerado de tiempo completo cuando esté inscrito en 18 créditos como mínimo y máximo 24 en un semestre; y de medio tiempo cuando se inscriba en 12 créditos como mínimo.

CAPITULO VI

DE ALTAS Y BAJAS

ARTICULO 20. Para darse de alta o baja en algún curso, se requiere de la aprobación del Asesor y es responsabilidad del estudiante llenar las formas y requerimientos que indique la Unidad de Posgrado de la Secretaría.

ARTICULO 21. El plazo máximo para darse de baja en un curso, será de 15 días a partir de la fecha oficial de inicio de clases.

ARTICULO 22. Para darse de baja en el programa de Maestría, deberá enviarse solicitud a la Unidad de Posgrado de la Secretaría, justificando plenamente el motivo de la baja. El trámite deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 50 días después de iniciados las clases. En caso de no hacer la notificación correspondiente, no se tendrá derecho a reingresar a los programas de Maestría ofrecidos por la Facultad.

ARTICULO 23. Un alumno será dado de baja de un curso cuando tenga más de tres faltas injustificadas a clase.

ARTICULO 24. La devolución de pagos por concepto de inscripción y colegiaturas, si un estudiante se da de baja en uno o varios cursos, queda sujeto a los siguientes puntos:

- a) No se reembolsará lo pagado por concepto de inscripción.
- b) Se reembolsará un 80% de la colegiatura únicamente si el estudiante se da de baja durante el período oficial de bajas.

ARTICULO 25. Un estudiante que repruebe una materia estará obligado a cursarla nuevamente en el siguiente período que se imparta.

ARTICULO 26. Un estudiante que por no haber aprobado un curso, lo esté tomando por segunda vez, no tendrá derecho a darse de baja en el mismo y en caso de no aprobar, será dado de baja definitiva del Programa de Maestría.

ARTICULO 27. Si un estudiante reprueba dos materias en su programa de maestría, causará baja definitiva del programa.

TITULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 28. La Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales a través de la Unidad de Investigación y Posgrado, ofrece los planes y programas de estudio siguientes:

- a) Maestría en Ciencias, la cual requiere de la conducción de investigación científica por el alumno durante su programa y la elaboración de tesis.
- b) Maestría Profesional. Enfocada básicamente a la actualización en el uso y manejo de nuevas tecnologías, sin implicar el desarrollo de un trabajo de tesis.

ARTICULO 29. Los programas de Maestría requerirán un mínimo de 72 créditos, de los cuales 12 corresponderán a tesis para el caso de Maestría en Ciencias.

ARTICULO 30. Para obtener el grado de Maestría en Ciencias el aspirante deberá desarrollar un trabajo de investigación científica como tema de tesis, presentar el examen de grado correspondiente, y cubrir todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTICULO 31. Para obtener el grado de Maestría Profesional, el estudiante deberá desarrollar un estudio de caso, o cursar 12 créditos académicos adicionales a los créditos señalados en el Artículo 29 del presente reglamento, además de presentar el

examen de grado correspondiente y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTICULO 32. El tiempo mínimo para cursar los créditos académicos correspondientes al grado de Maestría será de 2 años y el máximo de 3 años.

CAPITULO VIII

DE LOS CURSOS.

ARTICULO 33. Se acreditará al estudiante, únicamente los cursos en que haya estado inscrito y llenado los requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTICULO 34. El tema de tesis o de estudio de caso será propuesto por el estudiante mediante la elaboración del proyecto correspondiente, el cual deberá ser avalado por el Comité Asesor y por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ARTICULO 35. Todos los trabajos de tesis o estudios de caso pasarán a ser propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua para fines de publicación, dando el crédito correspondiente al autor o autores e instituciones participantes, salvo las situaciones especiales que serán revisadas en su momento.

ARTICULO 36. Cada estudiante de Maestría en Ciencias podrá cursar hasta seis créditos de Problemas Especiales de Investigación durante su programa, no pudiendo tomar más de dos créditos por semestre o período de verano. Dichos créditos serán supervisados y acreditados por el Asesor del estudiante.

ARTICULO 37. Cada estudiante de Maestría en Ciencias deberá cursar seis créditos de seminario, debiendo inscribirse a más tardar en el tercer semestre con tres créditos para presentar avances de investigación, e inscribirse a más tardar en el último semestre de su programa en los tres créditos restantes, para presentar los resultados de su investigación. Dichos créditos serán supervisados por el Asesor del estudiante, reportándose como acreditados hasta que se cumpla con el compromiso correspondiente a cada seminario.

TITULO V

DE LAS EVALUACIONES

CAPITULO IX

DE LOS EXAMENES Y CALIFICACIONES

ARTICULO 38. La calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero) en una escala de 0 a 10.

ARTICULO 39. Para tener derecho a cualquier evaluación, deberá cubrirse la totalidad de los requisitos señalados en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad, así como los contemplados en el presente reglamento y las disposiciones administrativas de la Universidad. Además, deberá cumplirse con lo siguiente:

- a) Estar inscrito oficialmente.
- b) Cumplir con los requisitos que al inicio del curso fije el maestro.

ARTICULO 40. El maestro deberá reportar los resultados de las evaluaciones a la Secretaría de Investigación y Posgrado, dentro de un plazo no mayor a ocho días después de la fecha del examen final o de terminación oficial de cursos.

ARTICULO 41. El maestro asesor deberá reportar una "S" (satisfactorio), como evaluación final cuando la tesis se haya defendido satisfactoriamente en el examen de grado y haya sido publicada. La publicación se hará hasta después del examen de grado.

CAPITULO X

DE LA EVALUACION PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRIA PROFESIONAL

ARTICULO 42. Son requisitos del candidato a presentar el examen de grado de Maestría Profesional los siguientes:

- a) Cumplir con los Artículos 29, 31 y 32 del Capítulo VII del presente reglamento.
- b) Acreditar el nivel de Inglés equivalente al Módulo siete del Diplomado de Inglés impartido en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.
- c) El estudio de caso deberá ser revisado y avalado por su comité Asesor y por la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- d) El plazo máximo para presentación del examen de grado será de dos años contados a partir de la fecha en que se concluya con los créditos académicos que

forman el plan de estudios correspondiente. A petición razonada del asesor principal del alumno, la Secretaría de Investigación y Posgrado podrá ampliar dicho plazo hasta por un año más.

- e) Una vez que el estudiante haya concluido sus créditos académicos y esté desarrollando el trabajo para su titulación, deberá registrarse con un mínimo de dos créditos por semestre hasta la presentación del examen de Grado.
- f) El candidato deberá entregar tres copias sin encuadernar de su estudio de caso terminado y revisado por su Asesor a la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual lo turnará a revisión al resto del Comité, el que dispondrá de un plazo máximo de ocho días hábiles para revisarla. Al término del plazo, el candidato y el asesor deberán considerar las correcciones indicadas por los miembros del Comité y volverán a entregar otras tantas copias a la Secretaría para someterlas a la segunda revisión, teniendo los miembros del Comité, únicamente cuatro días hábiles para hacer observaciones. Para proceder a la autorización del examen, el Comité Asesor en pleno, deberá manifestar por escrito su aprobación del trabajo. El candidato deberá entregar una copia del escrito corregido sin encuadernar a cada uno de los miembros de su Comité Asesor, al menos cinco días hábiles antes de la fecha del examen de grado.
- g) El candidato deberá efectuar todos los trámites académicos y administrativos correspondientes a la solicitud de examen de grado, de acuerdo con el presente reglamento y lo estipulado por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CAPITULO XI

DE LA EVALUACION PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE MAESTRIA EN CIENCIAS

ARTICULO 43. Son requisitos del candidato a presentar el examen de grado de Maestría en Ciencias, los siguientes:

- a) Cumplir con los Artículos 29, 30 y 32 del Capítulo VII del presente reglamento.
- b) Acreditar el nivel de Inglés equivalente al Módulo siete del Diplomado de Inglés impartido en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.
- c) La tesis deberá ser revisada y avalada por su Comité Asesor y por la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- d) El plazo máximo para presentación del examen de grado será de dos años contados a partir de la fecha en que se concluya con los créditos académicos que

forman el plan de estudios correspondiente. A petición razonada del asesor principal del alumno, la Secretaría de Investigación y Posgrado podrá ampliar dicho plazo hasta por un año más.

- e) El estudiante que haya concluido sus créditos académicos deberá cubrir el costo equivalente a la inscripción en un mínimo de dos créditos por semestre hasta presentar su examen de grado, siendo acumulables si no lo hace regularmente.
- f) El candidato deberá entregar tres copias sin encuadernar de su tesis terminada y revisada por el Asesor a la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual lo turnará a revisión al resto del Comité, el que dispondrá de un plazo máximo de ocho días hábiles para revisarlo. Al término del plazo, el candidato y el asesor deberá considerar las correcciones indicadas por los miembros del Comité y volverán a entregar otras tantas copias a la Secretaría para someterlas a la segunda revisión, teniendo los miembros del Comité, únicamente cuatro días hábiles para hacer observaciones. Para proceder a la autorización del examen, el Comité Asesor en pleno, deberá manifestar por escrito su aprobación de la tesis. El candidato deberá entregar una copia del escrito corregido sin encuadernar a cada uno de los miembros de su Comité Asesor, al menos cinco días hábiles antes de la fecha del examen de grado.
- g) El candidato deberá efectuar todos los trámites académicos y administrativos correspondientes a la solicitud de examen de grado, de acuerdo con el presente reglamento y lo estipulado por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CAPITULO XII

DE LAS CARACTERISTICAS DEL JURADO EXAMINADOR Y DEL EXAMEN DE GRADO

ARTICULO 44. Las características del jurado examinador son las siguientes:

- a) Todo miembro del jurado deberá tener acreditado al menos el grado equivalente al cual el sustentante aspira.
- b) Podrán ser miembros del jurado, los profesores visitantes y/o miembros de otra Institución académica o de investigación, considerándose como asesores externos.
- c) El jurado examinador será integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cuatro, de los cuales únicamente uno podrá ser externo.

- d) El asesor principal del sustentante será el presidente del jurado y deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 17 del presente reglamento. Los otros miembros del jurado serán los integrantes de su Comité Asesor.

ARTICULO 45. Son características del examen de grado las siguientes:

- a) El examen será oral, y versará sobre dos áreas: Una sobre conocimientos de los cursos acreditados; otra, con mayor énfasis, sobre el trabajo de tesis o estudio de caso según se trate.
- b) El voto de los sinodales será secreto, dando su veredicto al presidente del jurado, quién dará a conocer el veredicto final al sustentante.
- c) Si el jurado está integrado por tres miembros, se requiere la aprobación de por lo menos dos de ellos. Si el jurado es integrado por cuatro miembros, se requiere aprobación de por lo menos tres de ellos. Si la votación aprobatoria es menor a lo indicado en este inciso, el sustentante se considerará reprobado.
- d) En caso de que un sustentante haya reprobado el examen de grado, tendrá derecho a otra oportunidad única de presentar nuevamente el examen, no antes de seis meses a partir de la fecha del primer examen. En caso de ser reprobado por segunda ocasión, se considerará no apto para recibir el grado académico de Maestría.
- e) Los exámenes de grado se podrán presentar durante los periodos de actividad académica oficial de la Facultad.
- f) El jurado examinador, inmediatamente después de haber concluido el examen, deberá de proceder a asentar y a firmar el acta correspondiente.
- g) El escrito final deberá efectuarse posterior al examen de grado y contendrá las observaciones que se sugieran durante dicho examen. Deberán ser entregados cinco ejemplares encuadrados en la Secretaría de Investigación y Posgrado, y un ejemplar para cada uno de los Asesores la entrega de dichos ejemplares deberá hacerse a más tardar en un periodo de 45 días hábiles después de la fecha del examen.
- h) De no hacerse la entrega del escrito final como se estipula en el inciso g del presente Artículo, el sustentante deberá presentar nuevamente su examen de Grado.

CAPITULO XIII

TRANSITORIO

ARTICULO 46. Toda duda, presunta contradicción o asunto de posgrado no considerado en el presente reglamento, será resuelto conforme al Reglamento

General de Posgrado o a la Ley Orgánica de La Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTICULO 47. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.